



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE POSADAS

Posadas, 5 de enero de 2026.

Y VISTOS: Llegan a este tribunal en consulta los autos identificados con la sigla FPO 9041/2025/CA1, caratulados "Rodríguez, Fabian s/ Habeas Corpus"; y

CONSIDERANDO:

a- La magistrada de la instancia anterior resolvió declarar su incompetencia para conocer en el juicio de habeas corpus cuyo objeto era "*el mal desempeño público y daño moral y psicológico, abuso de autoridad*" atribuidos al Sargento Lucas Dutto por el interno Fabián Rodríguez, alojado en la Unidad Penitenciaria Provincial I, de Loreto.

b- Como se afirma en la resolución elevada en consulta, el artículo 2º de la ley 23.098 prescribe: "*Jurisdicción de aplicación. La aplicación de esta ley corresponderá a los tribunales nacionales o provinciales, según el acto denunciado como lesivo emane de autoridad nacional o provincial ...*".

La Corte Suprema ha considerado "*Conforme surge de las constancias agregadas, el presente habeas corpus interpuesto se fundamenta en actos lesivos emanados de autoridad provincial, específicamente el Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires. Por consiguiente, entiendo que, tal como lo sostiene el magistrado federal, corresponde declarar la competencia de la justicia provincial para continuar el trámite de estas actuaciones conforme lo establece el artículo 2º de la ley 23.098*" (CSJN, 25 de abril de 2023: "Aguirre Amaro, Diego Martín s/incidente de incompetencia", la cita corresponde al dictamen del Procurador General a cuyos términos se remitió el tribunal).

c- En razón de lo expuesto, según lo previsto por el artículo 10, segundo párrafo, frase final, corresponde confirmar la resolución de incompetencia y remitir la causa al Juzgado de Instrucción en turno de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones.

RESUELVE: 1) CONFIRMAR el pronunciamiento obrante a fs. 3/3.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE, Comuníquese a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto (Ac. N°10/2025, CSJN) y, firme que se encuentre, remítase al tribunal de origen mediante pase digital, sirviendo la presente de atenta nota de envío.



**Fdo. Dr. Rubén Oscar D. Quiñones-Juez de Cámara- Ante Mí: Dra. Erika
Plessen- Secretaria de Cámara-.**

